

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, 21 JUL. 2005

R. EXENTA N° 2267

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Roca Covadonga Sector A, X Región*, presentado por la Asociación Indígena "Costa Brava", visado por Consultora Pupelde Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 188/2005, contenido en Memorándum AMERB N° 188/2005, de fecha 14 de julio de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y los Decretos Exentos N° 525 de 2002 y N° 147 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1616 de 2005, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Indígena "Costa Brava", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Roca Covadonga Sector A, X Región*.

Que mediante Resolución N° 1616 de 2005, de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 4.- la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que la Asociación antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 188/2005, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado el informe técnico pertinente corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **Roca Covadonga Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º N° 6 del Decreto Exento N° 525 de 2002, modificado mediante Decreto Exento N° 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Indígena "Costa Brava", inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas con el N° 171 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 787, de fecha 4 de septiembre de 2002, domiciliada en sector de Caleta Manzano, Choroy-Traiguén, comuna San Juan de la Costa, X Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 188/2005 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo rojo *Loxechinus albus*, b) lapa rosada *Fissurella cumingi*, c) lapa bonete *Fissurella costata*, d) loco *Concholepas concholepas* y e) pepino de mar *Athyonidium chilensis*.

4.- La solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 30 de abril de 2006.

5.- Autorízase la extracción de 35.110 individuos (12.278 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, según normativa vigente.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 188/2005, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de la especie indicada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 525 de 2002, modificado mediante Decreto Exento N° 147 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

